



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00682 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALEJANDRO PERALTA CÁCERES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL

Teniendo en cuenta que se allegó copia del proceso penal que dio origen a este asunto, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 169 del CCA, proferido el 19 de julio de 2017 (fol. 325).

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada